

040 - SH-2272-2024

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHIA

REF. Solicitud de notificación por aviso en el portal web Resolución número **1751 de fecha 30 de abril de 2025**- por medio de la cual se libra Mandamiento de pago por concepto de Fondo para el Fomento de la Educación Superior de Chía - Crédito Foes dentro del proceso de cobro coactivo **No. 19-2025**

CONTRA:

Señores
MARIA PAOLA QUIÑONES CORONADO
Cc. 1.072.700.205
Cra 14 B # 7-16
Chia Cundinamarca
Paholys29@hotmail.com
Beneficiario

DENICE CORONADO GARCIA
Cc. 39.740.774
Deudor Solidario
Cra 14 B # 7-16
Chia Cundinamarca
Paholys29@hotmail.com

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia según lo dispuesto en el **Decreto Municipal 18 de 2015** modificado por el **Decreto 44 del 21 de mayo de 2019**, las Resoluciones Municipales **1805 de 2015** y **3508 de noviembre 17 de 2015** modificadas por la **Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019**, el **Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016**, el **Acuerdo 182 de 2020** por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el **Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016** por medio del cual se incorporó el procedimiento Tributario, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente **Notificación por Aviso de la Resolución número 1751 de fecha 30 de abril de 2025**- por medio de la cual se libra Mandamiento de pago por concepto de Fondo para el Fomento de la Educación Superior de Chía - Crédito Foes dentro del proceso de cobro coactivo **No. 19-2025**, en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, el cual establece:

Carrera 11 N° 11-29
PBX: 884 4444 Ext. 2010
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

"Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por esta dependencia dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Revisó: Abg. Laura Elena Palacios Contratista Secretaría de Hacienda
Elaboró: Abg. Norley Viviana Raigosa Dueñas – Contratista - Secretaría de Hacienda
Expediente : FOES-19-2025



Anexos: Aviso para publicación y Resolución número 1751 del 30/04/2025 en UN (1) folio cada uno.

NOTIFICACION POR AVISO EXP. FOES-19-2025

En virtud de lo señalado en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso a las señoras **MARIA PAOLA QUIÑONES CORONADO** identificada con cedula de ciudadanía numero 1.072.700.205 en calidad de Beneficiaria y a **DENICE CORONADO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía numero 39.740.774 en calidad de codeudor, de la Resolución numero **1751 de fecha 30 de abril de 2025** - por medio de la cual se libra Mandamiento de pago por concepto de Fondo para el Fomento de la Educación Superior de Chía - Crédito Foes dentro del proceso de cobro coactivo No. **Foes-19-2025** cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHÍA y a cargo de **MARIA PAOLA QUIÑONES CORONADO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.072.700.205 en calidad de **BENEFICIARIO** y a **DENICE CORONADO GARCÍA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.740.774 en calidad de **DEUDOR SOLIDARIO** del CRÉDITO EDUCATIVO FOES, por las siguientes sumas de dinero:

- OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 8.937.971)** por concepto de capital no pagado del crédito FOES, otorgado mediante resolución **1976 de 10 de mayo de 2019** acto administrativo declarado sin vigencia mediante la **Resolución No. 3802 del 23 de agosto del 2023**, más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de usura certificada por la superintendencia financiera de Colombia para el respectivo mes de mora, menos dos puntos.
- Más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su Representante legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO preventivo de las cuentas bancarias, títulos de contenido crediticio y demás productos financieros susceptibles de esta medida a nombre de **LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA** a favor del MUNICIPIO DE CHÍA y a cargo de **MARIA PAOLA QUIÑONES CORONADO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.072.700.205 en calidad de **BENEFICIARIO** hasta por la suma de **DECIISIETE**

1751 DE 30 ABR 2025 HOJA No 3

RESOLUCIÓN NÚMERO # 1751 **DE** 30 ABR 2025 **HOJA No 3**

MILLONES OCHO CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 8.937.971 M/CTE (\$ 17.875.942), con fundamento en el artículo 838 inciso primero y respetando el límite de embargabilidad de las cuentas de ahorros de personas naturales, conforme a lo establecido en el artículo 837-1 del Estatuto Tributario Nacional y artículo 593 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al (os) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, dentro del término, las excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

30 ABR 2025

Dada en el Despacho del secretario de Hacienda Municipal, a los

NOTIFICAR Y CUMPLASE

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Norley Viviana Raigosa Dueñas Abogado Secretaria Hacienda
Aprobó: Oscar Harvey Rojas Carrillo Alcalde Protempore de Chía

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca a los 03 días del mes de julio de 2025.


OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Revisó: Abg. Laura Elena Palacios Contratista Secretaría de Hacienda
Elaboró: Abg. Norley Viviana Raigosa Dueñas – Contratista- Secretaría de Hacienda
Expediente: FOES - 19-2025

Carrera 11 N° 11-29
PBX: 884 4444 Ext. 2010
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 1751 DE 30 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CHÍA
CRÉDITO FOES
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 019-2025**

Que en ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **1976 del 10 de mayo de 2019**, se concedió a la señora **MARÍA PAOLA QUIÑONES CORONADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.700.205 en calidad de **DEUDOR** y a **DÉNICE CORONADO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.740.774 en calidad de **CODEUDOR** del **CRÉDITO EDUCATIVO FOES**, en la modalidad **MEDIANO PLAZO**, teniendo en cuenta que cumplió los requisitos mínimos establecidos por el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior de Chía (FOES), el Comité Administrador Municipal Del Fondo FOES, aprobó crédito educativo.

Que en el mismo acto administrativo se concedió una facilidad de pago para el pago del 40 % de crédito FOES en 24 cuotas por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$10.154.237)**, más los intereses que a la fecha se causaron.

Que el referido acto administrativo fue debidamente notificado.

Que mediante Resolución No. **3802 del 10 de mayo del 2019** se declara sin vigencia los plazos otorgados mediante la Resolución No. **1976 de fecha 10 de mayo de 2019**, por encontrarse pendiente de pago de 20 cuotas por un valor total de **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 8.937.971)** por concepto de capital, más los intereses que a esa fecha se causaron.

Que la mencionada resolución fue notificada en debida forma a los deudores, según constancia de ejecutoria de fecha 07 de noviembre de 2024.

Que el documento presta mérito ejecutivo y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, suma que no ha sido cancelada por el deudor por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

Que, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 823 y siguientes del Estatuto tributario, se ordena mediante el presente auto de mandamiento de pago, la cancelación de la respectiva suma, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.

Que el artículo 837 del E.T.N. expresa entre otras disposiciones que las medidas cautelares se pueden decretar previo al mandamiento de pago, tal y como se observa a continuación:

“ARTICULO 837. MEDIDAS PREVENTIVAS. Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Para este efecto, los funcionarios competentes podrán identificar los bienes del deudor por medio de las informaciones tributarias, o de las informaciones suministradas por entidades públicas o privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la Administración, so pena de ser sancionadas al tenor del artículo 651 literal a).”

Que el artículo 838 ibidem, establece que las medidas de embargo ordenadas dentro de los procesos de cobro coactivo tienen como límite el doble de la deuda más sus intereses.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHIA y a cargo de **MARÍA PAOLA QUIÑONES CORONADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.700.205 en calidad de **BENEFICIARIO** y a **DENICE CORONADO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.740.774 en calidad de **DEUDOR SOLIDARIO** del CRÉDITO EDUCATIVO FOES, por las siguientes sumas de dinero:

1. **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 8.937.971)** por concepto de capital no pagado del crédito FOES, otorgado mediante resolución **1976 de 10 de mayo de 2019** acto administrativo declarado sin vigencia mediante la Resolución **No. 3802 del 23 de agosto del 2023**, más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de usura certificada por la superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora, menos dos puntos.
2. Más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Citar al deudor o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO. DECRETAR EL EMBARGO preventivo de las cuentas bancarias, títulos de contenido crediticio y demás productos financieros susceptibles de esta medida a nombre de **LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA** a favor del MUNICIPIO DE CHIA y a cargo de **MARIA PAOLA QUIÑONES CORONADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.700.205 en calidad de **BENEFICIARIO** hasta por la suma de **DIECISIETE**

MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (PESOS M/CTE (\$ 17.875.942), con fundamento en el artículo 838 inciso primero y respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros de personas naturales, conforme a lo establecido en el artículo 837-1 del Estatuto Tributario Nacional y artículo 593 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir al (os) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, dentro del término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTICULO SEXTO Líbrense los oficios correspondientes,

Dada en el Despacho del secretario de Hacienda Municipal, a los

30 ABR 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HARVEY ROJAS CARILLO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Norley Viviana Raigosa Dueñas Abogado secretaria Hacienda

Apoyó: Laura Elena Palacios Naranjo – Abogada Contratista S.H.

Expediente Foes-19-2025